

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16581.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta la Institución Cultural, Deportiva, Mutual y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, EBP N° 200/006, sita en Av. La Plata N° 3434 de la localidad de Santos Lugares, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 3.643,44 (pesos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 44/100), 2) Edenor \$ 7.151,70 (pesos siete mil ciento cincuenta y uno con 70/100), 3) AYSA \$ 1.151,75 (pesos un mil ciento cincuenta y uno con 75/100), 4) AYSA \$ 1.455,30 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 30/100), 5) Naturgy \$ 2.606,36 (pesos dos mil seiscientos seis con 36/100), 6) Naturgy \$ 1.789,66 (pesos un mil setecientos ochenta y nueve con 66/100), 7) Naturgy \$ 2.791,85 (pesos dos mil setecientos noventa y uno con 85/100) y 8) Naturgy \$ 1.963,48 (pesos un mil novecientos sesenta y tres con 48/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16581.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable la "INSTITUCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, MUTUAL Y BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 105/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA